

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 77317311199

INVERSIONES INTERNACIONALES MALLORCA SPA 76.451.933-7 Antonia Lopez de Bello #114 RECOLETA, SANTIAGO SOC DE INVERSIONES

AUTORIZACIÓN PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTOS EN MONEDA EXTRANJERA, EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

SANTIAGO., 27/07/2017

RES. EX. N° 77317075398 /

VISTOS: La presentación de fecha 30.05.2017, de don BENJAMIN ENRIQUE FERRER QUEZADA, Rut: 14.456.641-6, representante legal de la sociedad INVERSIONES INTERNACIONALES MALLORCA SPA, RUT: 76.451.933-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en Antonia Lopez De Bello N°114, Of. 207, comuna de Recoleta, mediante la cual solicita autorización para la declaración y pago de impuestos en dólares de los Estados Unidos de América.

VISTO, además lo dispuesto en los artículos 6° letra B) N°5 y N°18 ambos del Código Tributario; la Ley N° 20.263, publicada en el Diario Oficial el 02.05.2008; la Resolución Exenta N°62, del 14 de mayo del 2008 del Sr. Director, que regula la autorización de llevar contabilidad en moneda extranjera que indica y delega facultades y la Resolución Exenta N°27 del 25 de febrero de 2009, que instruye sobre el ejercicio de la facultad para autorizar a los contribuyentes a declarar y pagar determinados impuestos en moneda extranjera; las obligaciones que genera dicha autorización y delega facultad que indica en el Director de Grandes Contribuyentes; y

CONSIDERANDO: 1° Que, según Resolución Exenta N °77317071623, del 05.04.2017, INVERSIONES INTERNACIONALES MALLORCA SPA, RUT: 76.451.933-7, se encuentra autorizada a llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, a contar del 01.12.2016, fecha de inicio de sus actividades.

- 2° Que, con fecha 30.05.2017, el contribuyente presentó, en esta Dirección Regional, petición administrativa, mediante Formulario 2117, solicitando autorización para declaración y pago de impuestos en dólares de los Estados Unidos de América.
- 3° Que, se adjunta a la petición administrativa presentada, declaración jurada, debidamente notariada, donde don BENJAMIN ENRIQUE FERRER QUEZADA, Rut: 14.456.641-6, declara que la sociedad INVERSIONES INTERNACIONALES MALLORCA SPA, RUT: 76.451.933-7, dispone de instrumentos bancarios que le permiten, de conformidad a los procedimientos vigentes a la fecha, el pago a través de internet, de los respectivos impuestos, en dólar de los Estados Unidos de América.
- 4° Que, la Resolución Exenta N°27 del 25 de febrero de 2009 establece que los contribuyentes que estén interesados en pagar los impuestos en moneda extranjera, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Estar autorizado a llevar la contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América o en Euros.
- b) Presentar la solicitud para declarar y pagar los impuestos en moneda extranjera a través de un formulario de peticiones administrativas (F2117) en la Dirección Regional que corresponda a su domicilio, o en la Dirección Grandes Contribuyentes, cuando se trate de contribuyentes que se encuentren incluidos en la Nómina de Grandes Contribuyentes, en la que deberá indicarse, además de los datos relativos a la individualización del contribuyente y sus representantes, la moneda extranjera en que solicita efectuar dicha declaración y pago.
- c) La moneda extranjera a que se alude en la letra b) anterior, no podrá ser distinta a la moneda en que está autorizado a llevar la contabilidad.
- d) El contribuyente debe adjuntar a su presentación, una declaración jurada simple en que declare disponer de algún instrumento bancario que le permita, conforme al procedimiento vigente a esa fecha, el pago, a través de internet, de los respectivos impuestos en la moneda extranjera solicitada.

Tratándose de grupos empresariales cuyas matrices se encuentren incluidas en la Nómina de Grandes Contribuyentes, y respecto de aquellas empresas o sociedades de dichos grupos que no se encuentren incluidas en la citada Nómina, el contribuyente podrá solicitar la autorización para declarar y pagar los impuestos en moneda extranjera ante el Director Regional que corresponda a su domicilio, o ante el Director de Grandes Contribuyentes. En este último caso, el Director de Grandes Contribuyentes deberá informar de la presentación y resolución de la solicitud del contribuyente al Director Regional respectivo.

5° Que, de acuerdo a la Resolución Exenta N°700 del 28 de noviembre de 2008 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda publicada en el Diario Oficial, se autoriza la declaración y pago en moneda extranjera de los Pagos Provisionales Mensuales a que se refiere el Artículo 84 letras a), g) y h), de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los cuales se encuentran contenidos en el Formulario N°29 de Declaración Mensual y Pago Simultáneo.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente INVERSIONES INTERNACIONALES MALLORCA SPA, respecto de declarar y pagar los impuestos en dólares de los Estados Unidos de América, a contar de Agosto de 2017, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°27 del 25 de febrero de 2009.

El contribuyente quedará sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Presentar las declaraciones de impuestos contemplados en los Formularios N°22 y N°50, según corresponda, sólo a través de internet en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos, www.sii.cl.
- b) La autorización obliga a declarar tanto el Formulario N°22 como el Formulario N°50 en los términos que señala la Resolución Exenta N°27 del 25 de febrero de 2009.
- El incumplimiento de las obligaciones previstas en las letras a) y b) precedentes, podrá ser causal de revocación de la autorización otorgada.
- c) Declarar y pagar los impuestos contenidos en el Formulario N°29 íntegramente en moneda nacional, sin embargo, para hacer efectiva la declaración y pago de los Pagos Provisionales Mensuales correspondientes al Artículo 84, letras a), g) y h), de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán declararse en la moneda extranjera autorizada en la actual línea 50 del Formulario N°50, código 67, de "PPM Voluntarios Art.88", correspondiente a Pago Provisionales Mensuales Voluntarios del artículo 88 del mismo cuerpo legal. Los contribuyentes que declaren Pago Provisional Mensual Obligatorio, del Artículo 84, letras a), g) y h) y

Pago Provisional Mensual Voluntario del artículo 88, todos de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán utilizar Formularios N°50 independientes para el cumplimiento de cada una de tales obligaciones. Es decir, deberán utilizar un (1) Formulario N°50 para el cumplimiento del Pago Provisional Mensual Obligatorio, del Artículo 84, letras a) o g), otro Formulario N°50 para el cumplimiento del Pago Provisional Mensual Obligatorio, del Artículo 84, letra h) y otro independiente para el Pago Provisional Mensual Voluntario del artículo 88.

VANIA UARAC SENN DIRECTOR REGIONAL

DE IMPUES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Distribución

INVERSIONES INTERNACIONALES MALLORCA SPA
Antonia Lopez De Bello N°114 207, Recoleta.
Depto. De Asistencia al Contribuyente.
VUS/LJC/MCA/pdd.

Expediente.

JEFF SE SANTAGES